



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.150.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 150172-5 - Fichero N° 51 y Letra "S" - N° 167559/4 - Fichero N° 55, que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo los Nros. 03757-1 y 03758-1; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adquirir un terreno para desarrollar un proyecto integral de tratamiento de residuos sólidos urbanos, habida cuenta la comprometida situación sanitaria derivada de la acumulación de residuos sólidos sin el debido tratamiento.-

Que el predio a adquirir debe reunir determinadas condiciones y particularidades en su conformación, así como también en cuanto a su ubicación, debiendo encontrarse en el sector Oeste de la ciudad en atención a la orientación de los vientos predominantes, así como también la necesidad que se ubique en sentido opuesto a toda actividad de aeronavegación -civil o comercial-.

Que para la búsqueda de terrenos que reúnan estos condicionamientos se constituyó, por Resolución Interna N° 197/98, una comisión mixta con integrantes del Concejo Municipal y del Departamento Ejecutivo, con el propósito de efectuar las gestiones correspondientes y arribar a un criterio único en cuanto a la definición del predio a adquirir.-

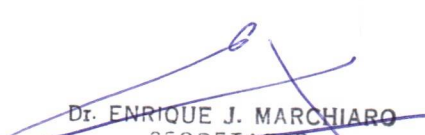
Que la Inmobiliaria Spaggiari tiene para su venta un terreno que por su ubicación y dimensiones resulta conveniente para el desarrollo del proyecto integral de tratamiento de los residuos sólidos urbanos.-

Que se han recabado informes en otras inmobiliarias de la ciudad y de los mismos se concluye que no existen en plaza terrenos en esa ubicación y que reúnan las características necesarias a la venta.-

Que las consultas efectuadas en cuanto al valor inmobiliario de predios en ese sector arroja como resultado que los valores sugeridos por la Inmobiliaria Spaggiari son adecuados.-

Que previo a resolver una operación de esta envergadura se hace necesario efectuar el correspondiente estudio de suelos. El mismo se ha efectuado a cargo de profesionales de la Facultad de Ciencias Exactas Ingeniería y Agrimensura de la Universidad Nacional de Rosario, los que indican que el inmueble ubicado en la Concesión 82 (sector Este) de Rafaela con una superficie de 30 hectáreas y fracción, propiedad del Señor Germán Francisco Cravero, reúne las condiciones necesarias para aplicarlo al servicio público definido.-

Que conforme el Decreto-Ordenanza 3090 se debería aplicar el artículo 47 de la citada norma, la que prevé el proceso de licitación pública para la adquisición del terreno en virtud del tipo de contratación y por el monto de dinero a invertir, no obstante, por las características de la operación así como por la necesidad de agilizar los trabajos de adecuación y preparación para la disposición final de residuos


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

solidos urbanos y residuos sólidos industriales, es necesario habilitar la vía de excepción prevista por el artículo 48°.-

Que es facultad del Concejo Municipal habilitar la vía de excepción prevista por la legislación vigente, habida cuenta que la situación planteada se encuadra en la previsión del artículo 47° inciso c) del Decreto Ordenanza 3090.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar contratación directa para la compra de un terreno ubicado en la Concesión 82 (sector Este) del plano de la colonia de Rafaela, con una superficie de 30 has. 20 As 41 centiáreas conforme Escritura Pública N° 188 pasada ante el Escribano Público Leonildo Alemandi, inscripto bajo el N° 44117 F° 1747 T° 316-Impar Sección Dominio Dpto. Castellanos del Registro General; propiedad de GERMAN FRANCISCO CRAVERO domiciliado en calle Lamadrid 419 de Rafaela.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar por el predio referido en el artículo precedente hasta la suma de \$ 82.000, más lo que corresponda a gastos de escrituración y comisión del agente inmobiliario interviniente.-

Art. 3º) Autorízase al señor Intendente Municipal a suscribir los instrumentos legales correspondientes a efectos de formalizar la compra inmobiliaria reglamentada por la presente Ordenanza.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los diecisiete días
del mes de setiembre de mil no-
vecientos noventa y ocho.-

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA